	INFORME EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES	JD01.F018	
		FECHA DE EMISIÓN	01/Sept/2024
		VERSIÓN	002

INFORME CONTRATISTA

CONTRATISTA	VALBUENA ABOGADOS SAS
NÚMERO DEL CONTRATO	100.8.4.289.2026
FECHA DE INICIO	22 de enero del 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	21 de mayo del 2026
VALOR DEL CONTRATO	\$ 57.120.000
VALOR DE LA CUOTA	\$ 14.280.000
NÚMERO DE CUOTA	2


El presente documento corresponde al informe de contratista, donde se relacionan las actividades realizadas en la cuota antes descrita, las cuales, entre otras, se reflejan en la, CLÁUSULA PRIMERA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, suscrito en el Concejo Distrital de Santiago de Cali.

DESARROLLO DE ACTIVIDADES:

CUOTA 2

1. Brindar acompañamiento jurídico externo y especializado a la Presidencia del Concejo Distrital de Santiago de Cali en la interpretación y aplicación del régimen constitucional, legal y reglamentario que rige el funcionamiento del Concejo Distrital.

En cumplimiento de esta obligación, **realicé** el análisis jurídico de la solicitud elevada por la Presidencia del Concejo Distrital de Santiago de Cali, relacionada con el alcance de la función consultiva del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), en el marco del proceso de elección del(la) Contralor(a) Distrital.

 <p>CONCEJO SANTIAGO DE CALI</p>	<p>INFORME EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES</p>	<p>JD01.F018</p>	
		<p>FECHA DE EMISIÓN</p>	<p>01/Sept/2024</p>
		<p>VERSIÓN</p>	<p>002</p>

A partir de los interrogantes formulados, **elaboré** y **emití** concepto jurídico conforme al marco normativo aplicable a los procesos de convocatoria pública, en especial el Acto Legislativo 04 de 2019, la Resolución 728 de 2019 de la Contraloría General de la República y la jurisprudencia de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

Como resultado del análisis efectuado, **precisé** el carácter técnico y no vinculante de los pronunciamientos emitidos por el DAFP, delimitando los eventos específicos en los cuales resulta procedente acudir a dicha entidad.

2. Apoyar la revisión y respuesta a acciones, derechos de petición, consultas, solicitudes ciudadanas y demás requerimientos realizados al Concejo Distrital de Santiago de Cali, cuando así sea requerido, sin sustituir las funciones propias de la Secretaría General o de la Oficina Jurídica de la Corporación.

En cumplimiento de esta obligación, **brindé apoyo jurídico** a la Presidencia del Concejo Distrital de Santiago de Cali en la revisión de proyectos de respuesta a derechos de petición presentados por ciudadanos.


En desarrollo de esta labor, **realicé** el análisis del contenido de las solicitudes y **verifiqué** la coherencia jurídica de las respuestas proyectadas, constatando su concordancia con el marco normativo aplicable, sin intervenir en la definición de aspectos administrativos o probatorios que son competencia exclusiva de la Presidencia del Concejo Distrital.

3. Brindar acompañamiento jurídico especializado en el seguimiento, análisis y apoyo estratégico frente a requerimientos adelantados por organismos de control Procuraduría, Contraloría, Personería y autoridades judiciales, en los asuntos que comprometan a la Presidencia del Concejo Distrital de Santiago de Cali.

En el marco de esta actividad, **elaboré** concepto jurídico especializado respecto de las causales de impedimento previstas en el artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En el concepto jurídico, **analicé** el alcance de dicha disposición, diferenciando las etapas del proceso penal (indagación, investigación y juicio), así como los presupuestos jurídicos requeridos para la configuración de causales de impedimento o recusación.

Igualmente, **indiqué** a la Presidencia del Concejo Distrital el procedimiento aplicable para el trámite de recusaciones y, ante la ausencia de una disposición especial en

	INFORME EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES	JD01.F018	
		FECHA DE EMISIÓN	01/Sept/2024
		VERSIÓN	002

el Acuerdo 550 de 2022, **señalé** la aplicación de la regla general prevista en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011. Conforme a dicha disposición, expuse que, en los casos de recusaciones formuladas por cualquier interesado, el funcionario recusado deberá manifestar dentro de los cinco (5) días siguientes si acepta o no la causal invocada y, vencido dicho término, la actuación deberá ser remitida al Procurador Regional del Valle del Cauca para que decida de plano dentro de los diez (10) días siguientes a su recibo.

4. Prestar acompañamiento jurídico especializado en procesos institucionales estratégicos de la Presidencia del Concejo Distrital de Santiago de Cali, en particular la elección de funcionarios de competencia del Concejo.

En cumplimiento de esta obligación, **brindé acompañamiento jurídico especializado** en asuntos estratégicos relacionados con el proceso institucional de elección del(la) Contralor(a) Distrital para el período 2026–2029.


En este contexto, **elaboré** concepto jurídico sobre el régimen de conflicto de intereses aplicable a concejales y miembros de órganos colegiados, en el cual **analicé** el concepto de interés particular, su diferenciación frente al interés general y los criterios jurisprudenciales establecidos para la determinación de causales de impedimento en el ejercicio de la función deliberativa.

5. Apoyar jurídicamente a la Presidencia del Concejo Distrital de Santiago de Cali en la interpretación, aplicación y eventual actualización del Reglamento Interno del Concejo, así como en la adopción de directrices internas que incidan en el adecuado funcionamiento de la Corporación.

Durante el mes de marzo de 2026, **no recibí solicitudes** por parte de la Presidencia del Concejo Distrital de Santiago de Cali relacionadas con orientación jurídica sobre la interpretación, aplicación o eventual actualización del Reglamento Interno del Concejo, ni sobre la adopción de directrices internas que incidieran en el adecuado funcionamiento de la Corporación.

No obstante, en desarrollo de esta actividad, **apoyé jurídicamente** a la Presidencia del Concejo Distrital de Santiago de Cali en el análisis y aplicación del Reglamento Interno del Concejo Distrital de Santiago de Cali (Acuerdo 550 de 2022), particularmente en lo relacionado con las disposiciones sobre impedimentos, recusaciones y consultas.

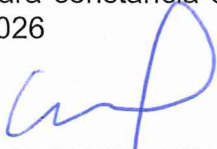
Este análisis **fue incorporado** como fundamento jurídico en los conceptos que **elaboré**, con el propósito de garantizar una interpretación armónica del reglamento con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 136 de 1994 y la jurisprudencia aplicable.

	INFORME EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES	JD01.F018	
		FECHA DE EMISIÓN	01/Sept/2024
		VERSIÓN	002

6. Las demás que tengan relación con el objeto y naturaleza jurídica del contrato.

Durante el período objeto del informe, **ejecuté** actividades y **elaboré** insumos que guardaron relación directa con el objeto y la naturaleza jurídica del contrato, contribuyendo al cumplimiento del acompañamiento jurídico especializado requerido por la Presidencia del Concejo Distrital de Santiago de Cali.

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, el día 27 de abril de 2026



VALBUENA ABOGADOS SAS
NIT. 900411302

Concejo Distrital de Santiago de Cali
Av. 2 N No. 10-65 CAM – PBX 6678200
www.concejodecali.gov.co

Este documento es propiedad del Concejo Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación. (CF)